

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- ESTABLECER en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, la implementación del Programa Municipal de Difusión, Información y Concientización sobre la importancia de la Donación de Organos y Sangre.

ARTICULO 2º.- Disponer, en el marco del programa referido en el Artículo precedente, que en todo formulario de cobro de liquidación de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, como así también en los Recibo de Sueldo del Personal Municipal, deberá constar en forma impresa en su borde superior el siguiente texto: "EN USHUAIA, DONAR ORGANOS Y SANGRE, ES DAR VIDA".

ARTICULO 3º.- Las características de la impresión del texto señalado, en cuanto a tamaño, tipo de letra y color, será definido por el Departamento Ejecutivo Municipal, contemplando que el mismo resalte del resto de la impresión de cada formulario.

ARTICULO 4º.- Disponer como acciones a implementar desde el Municipio en el marco del Programa referido en el Artículo 1º, y sin perjuicio de otras que podrá establecer el Departamento Ejecutivo Municipal, las siguientes:

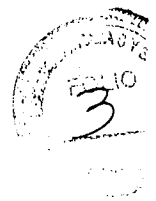
- a) La generación, de como mínimo una impresión anual de un folleto informativo que difunda la importancia de la donación de órganos y sangre, que resalte el hecho solidario de tal actitud a favor de una postura de ayudar a vivir, con el objetivo de generar conciencia en nuestra comunidad sobre el verdadero alcance de tamaña decisión humanitaria;
- b) La generación de charlas, conferencias y talleres con el objeto de difundir la actitud solidaria de donar órganos y sangre como aporte voluntario de nuestra sociedad como ayuda a vivir;
- c) La generación de campañas publicitarias, tanto gráficas, radiales o televisivas, a favor de la donación de órganos y sangre;
- d) La generación de una campaña publicitaria gráfica de folletería, que informe a nuestros potenciales visitantes, que Ushuaia, además de sus bondades naturales, ofrece las bondades de su gente en su compromiso solidario de ayudar a la vida.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese

ES COPIA DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Consejo Deliberante

Federico G. Licini  
Director Legal y Técnica  
y Administrativo  
Asesor



*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2772

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 01/12/2004.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS RINC  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES LEY

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



*Federico...*  
FEDERICO G. LOZINI  
Director Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 17 DIC 2004

VISTO el expediente N° CD-07409/2004 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/12/2004, por la cual se establece la implementación del Programa Municipal de Difusión, Información y Concientización sobre la importancia de la Donación de órganos y sangre.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 544 /2004, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2772, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/12/2004, por la cual se establece la implementación del Programa Municipal de Difusión, Información y Concientización, sobre la importancia de la Donación de órganos y sangre. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 478 /2004.~~

a.m.  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Lic. HECTOR A. STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia